

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena D, T & C veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 13001 31 002 2019-0098 00

DEMANDANTE: MARIA CECILIA CASTAÑO VASQUEZ

DEMANDADO: JOSE NOMBNEY GOMEZ CASTAÑO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, al despacho el asunto de la referencia, informado a usted que ya se encuentra surtido el trámite de emplazamiento dentro del presente proceso. Provea.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, habida cuenta que se encuentra realizado en debida forma la publicación de que trata el Art 108 del CGP y habiéndose realizado la publicación en el registro nacional de emplazados, es menester el nombramiento de curador Ad-Litem, para la representación de FERNANDO ECHEVERRY JIMENEZ, JOSE NORBEY GOMEZ CASTAÑO Y JORGE LUIS HORTA OROZCO y PERSONAS INDETERMINADAS, para tales efectos se nombrara a la Dra. LAURA CERIS HERNANDEZ CEBALLOS

No obstante, teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, en armonía con la sentencia C159 de 1999 de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos a la curadora Ad-Litem Dra. LAURA CELIS HERNANDEZ CEBALLOS, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este despacho judicial o directamente con el curador.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

PRIMERO: NÓMBRESE a la Dra. LAURA CELIS HERNANDEZ CEBALLOS identificada con cc: 1047469714, portador de la T.P 297.146 del C S de la J, Correo Electrónico: LAURACELISHC@GMAIL.COM y Teléfono: 3154081019; como CURADORA AD-LITEM, con el fin de representar a los demandado FERNANDO ECHEVERRY JIMENEZ, JOSE NORBEY GOMEZ CASTAÑO Y JORGE LUIS HORTA OROZCO y PERSONAS INDETERMINADAS teniendo en la parte motiva de este auto y concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: SEÑALESE como gastos a la curadora Ad-Litem Dra. LAURA CELIS HERNANDEZ CEBALLOS, la suma de \$400.000 los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

☺

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
